



DIARIO OFICIAL LA GACETA

DECRETOS APROBADOS POR EL CONGRESO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN BAJO LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL BANADESA

VIERNES 18 DE MAYO DEL 2007

DECRETO No. 42-2007

Decreta: CRÉASE EL FONDO DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA PARA GRANOS BÁSICOS hasta la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00) para garantizar hasta el cuarenta por ciento (40%) de los créditos que conceda la banca privada para la producción de granos básicos (arroz, maíz, frijoles y sorgo), el cual funcionará en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**), de acuerdo con los términos y condiciones que convengan con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Los recursos antes mencionados serán aportados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas al momento de constituirse el Fondo antes mencionado

DECRETO No.43-2007

Decreta: Autorizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) en su condición de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO, para que constituya un fideicomiso en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), quien actuará como FIDUCIARIO, por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00), el cual será destinado única y exclusivamente para otorgar financiamiento para el fomento de la ganadería bovina en el país, por medio de créditos a los productores del rubro bajo los términos y condiciones siguientes: ...

LUNES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007

DECRETO No. 96-2007

Decreta: Modificar el Artículo 5 del Decreto 43-2007 de fecha 24 de abril de 2007, el cual se leerá así:

Artículo 5.- Autorizar al Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**), para que únicamente para el ciclo productivo 2007-2008 en su condición de fideicomitente y fideicomisario, constituya un fideicomiso en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), quien actuará como fiduciario por un monto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.400,000,000.00), el cual será destinado para otorgar financiamiento a corto plazo a los productores de granos básicos (maíz, frijoles, arroz y sorgo), mediante préstamos grupales y/o individuales a pequeños y medianos productores agrícolas por la suma de hasta DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00), cuando los préstamos son destinados para Asociaciones de Productores, Cooperativas o Empresas Asociativas de Campesinos, los techos máximos para créditos individuales serán de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,500,000.00).

El Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) suscribirán las modificaciones del Contrato de Fideicomiso correspondiente, el cual el Comité Técnico Administrativo autorizado por la Presidencia de la República regulará el mecanismo para la colocación de estos recursos, garantías, plazos y demás aspectos atinentes a esta operación.

La tasa de interés al usuario final será la que autorice el fideicomitente en la línea de descuento para granos básicos, de los cuales corresponderá al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) un tres por ciento (3%) en concepto de comisión y la diferencia el fiduciario estará obligado a enterarlo al fideicomitente.

Artículo 2.- Reformar el Artículo 32 del Decreto No. 33-2006 de fecha 3 de mayo de 2006, el cual deberá leerse de la forma siguiente:

Artículo 32.- Autorizar al Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**), para que en su condición de fideicomitente y fideicomisario constituya un fideicomiso en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), éste en su condición de fiduciario, por un monto de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.200,000,000.00), el cual será destinado única y exclusivamente para otorgar financiamiento a la producción agrícola, en base a las políticas y reglamentos vigentes del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), así:

- 1) CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L.100,000,000.00) para la producción de granos básicos;
- 2) SESENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.65,000,000.00) para financiamiento a los productores de palma africana, y ;
- 3) TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.35,000,000.00) para adquisición de maquinaria agrícola. El techo para los usuarios de este financiamiento será de hasta OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.8,000,000.00), el cual se aplicará para casos especiales autorizados por la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) y apoyando con un estudio técnico.

Los techos de los préstamos de maquinaria lo establecerá la Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) de conformidad a la factibilidad de la unidad productiva. Para ese efecto se le autoriza al Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) a escribir el respectivo Contrato.

MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2007

DECRETO No. 102-2007

Decreta: Autorizar al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), a iniciar el proceso de readecuación de las deudas de productores que mantengan saldos vencidos con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**) en la Cartera de Fondos Propios y Cartera de Fideicomisos al 31 de enero del 2006, a un plazo de hasta veinte (20) años y a una tasa del cinco por ciento (5%) anual, capitalizando únicamente los intereses regulares y moratorios si los hubieren de los últimos dos (2) años, el saldo de intereses mayores a dos (2) años serán dispensados por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**).